



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de préstamos para la financiación de nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva con financiación de activo circulante y para la financiación de necesidades de liquidez (2026-2027)

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. – Objeto, finalidad, objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto luchar contra el desafío demográfico que afronta la provincia de Burgos a través del impulso de la creación y desarrollo de empresas que generen y mantengan los puestos de trabajo necesarios para sostener un medio rural vivo.

1.2. La presente convocatoria está enmarcada en el Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025), con el fin de desarrollar la Línea de Actuación 2.1 «Fomento del Emprendimiento» en su Eje Estratégico 2 «Desarrollo empresarial y del empleo» destinado al desarrollo y fortalecimiento del ecosistema emprendedor en el medio rural.

1.3. La finalidad es posicionar la provincia de Burgos como un territorio atractivo para la implantación de nuevos proyectos empresariales, la atracción de nuevos pobladores y facilitar el retorno de los que se fueron. Y, añadido a lo anterior, facilitar la recuperación de las empresas de la provincia y el mantenimiento del empleo.

1.4. Los objetivos de gestión son los siguientes:

- Financiación de autónomos y pymes del medio rural.
- Facilitar préstamos a emprendedores y empresas del medio rural.
- Apoyo en lanzamiento de nuevas empresas, diversificación y necesidades de circulante.

– Reinvertir el dinero devuelto por las empresas en nuevos proyectos empresariales.

1.5. Los indicadores de gestión son:

– N.º inversiones realizadas objetivo para el ejercicio 2026 es de 17, repartidos entre empresas de nueva creación (línea 1), empresas ya existentes (línea 2) y para gastos corrientes (línea 3).

– N.º inversiones realizadas objetivo para el ejercicio 2027 es de 17, repartidos entre empresas de nueva creación (línea 1), empresas ya existentes (línea 2) y para gastos corrientes (línea 3).

Segunda. – Presupuesto.

2.1. Existe un compromiso de gasto, de carácter plurianual, que dota de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la subvención, en cada uno de los ejercicios afectados.



2.2. El presupuesto total destinado a esta convocatoria asciende a 700.000 euros (setecientos mil euros). De los cuales, 350.000 euros (trescientos cincuenta mil euros) corresponden al presupuesto 2026 de gastos de Sodebur para la convocatoria del año 2026. Y otros 350.000 euros (trescientos cincuenta mil euros) corresponden al presupuesto 2027 de gastos de Sodebur para la convocatoria del año 2027, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión. Recogido en Capítulo 8 – Variación activos financieros.

No obstante, el crédito estará supeditado, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria en el presupuesto general de Sodebur para cada anualidad.

Tercera. – Actuaciones financiadas.

3.1. Por medio de las presentes bases se establece el régimen de los préstamos a conceder por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos destinados a financiar:

– Medida 1. La realización de proyectos de creación de nuevas empresas. (Activo fijo y circulante).

– Medida 2. La realización de proyectos de ampliación, modernización, renovación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes. (Activo fijo y circulante).

– Medida 3. Necesidades de liquidez para beneficiarios con negocio en marcha. (Préstamo Sodebur Confianza).

La financiación se articulará en forma de préstamos reembolsables en las tres medidas.

3.2. Las inversiones o actuaciones que pueden obtener préstamo en las medidas 1 y 2 deben localizarse en la provincia de Burgos en localidades de menos de 20.000 habitantes.

Solo se estudiarán aquellos proyectos (medidas 1 y 2), cuya inversión total sea inferior a 150.000 euros (IVA incluido). Por encima de dicha cantidad, no es representativa la cuantía del préstamo a conceder.

3.3. En la medida 3, únicamente podrán obtener préstamos, los beneficiarios que cumplan los requisitos de estas bases y estén domiciliados en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes en una fecha anterior, al menos 12 meses, a la publicación de estas bases.

3.4. El préstamo obtenido no se podrá aplicar a:

– La cancelación o amortización anticipada de créditos preexistentes.

– La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero, si se ejecuta la opción de compra durante el periodo del préstamo.

– El abono de despidos, indemnizaciones o similares de cualquier tipo.

Cuarta. – Beneficiarios.

4.1. Beneficiarios medidas 1 y 2 de la base tercera:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los promotores (personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro y asociaciones con actividad económica)



de autoempleo o de proyectos empresariales considerados microempresas (definidas por la Unión Europea como aquellas que ocupen a menos de 10 trabajadores y un límite de 2 millones de euros para el volumen de negocios y el balance general).

Deberán desarrollar proyectos de inversión para la creación, ampliación, modernización, renovación o mejora de la capacidad productiva de proyectos de autoempleo o microempresas, que creen o mantengan el empleo y fijen o mantengan población, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

En proyectos de autoempleo el beneficiario deberá estar empadronado y tener el centro de trabajo en una entidad Local de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. En el caso de microempresa, ésta deberá tener en dichas entidades, al menos, el centro de trabajo objeto de la inversión. Pudiendo tener su domicilio fiscal en una localidad distinta de la provincia de Burgos e incluso en otras provincias.

Para la medida 2, tanto autoempleo como microempresa, deberán tener una antigüedad de al menos 6 meses desde su creación para optar a la financiación.

4.1.2. Los beneficiarios deberán justificar una aportación mínima del 15% de la inversión como fondos propios. Se trata de un requisito imprescindible para la concesión del préstamo, que se valorará de manera particular en cada solicitud.

4.1.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como, de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante declaración conforme al modelo anexo IV que se acompaña a la presente convocatoria.

4.2. Beneficiarios medida 3 de la base tercera:

4.2.1. Podrán obtener el préstamo en la medida 3, los autónomos y microempresas que no hayan cesado su actividad definitivamente, domiciliados en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes en una fecha anterior, al menos 12 meses, a la publicación de estas bases. En el caso de las microempresas deberán contar con un centro de trabajo en una localidad de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

Autónomos y microempresas deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Para personas físicas estar dados de alta en el régimen de autónomos (RETA) previamente a la firma del contrato del préstamo.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

- No figuren en situación de morosidad ni con la Diputación Provincial de Burgos, ni en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

- No estén sujetos a un procedimiento concursal bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.



La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como, de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante declaración conforme al modelo anexo IV que se acompaña a la presente convocatoria.

Quinta. – Importe y condiciones de la financiación.

5.1. Condiciones aplicables a los préstamos de las medidas 1 y 2 de la base tercera:

5.1.1. La cuantía máxima del préstamo a conceder, en el caso de creación de nuevas empresas (mediante autoempleo o microempresas) o ampliación, modernización, renovación o mejora de la capacidad productiva de empresas (autoempleo o microempresas) ya existentes, será del 70% del importe total del proyecto de inversión (incluyendo activo fijo y circulante) y en su caso de un máximo de 25.000,00 euros. El importe mínimo que se podrá solicitar será de 5.000,00 euros.

5.1.2. Tipo de interés del 0% durante la primera mitad del plazo de amortización y del 0,75% la otra mitad del plazo de amortización de cada solicitud, sistema de amortización francés con cuotas mensuales fijas y constantes a lo largo de la vida del préstamo. Se podrá establecer un periodo de carencia de entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente.

5.1.3. Plazo máximo de amortización: hasta 48 meses. Dentro de este plazo máximo estará incluido el periodo de carencia a fijar individualmente en cada resolución de concesión. Se establecen los siguientes periodos máximos de amortización:

- Para préstamos entre 5.000 y 10.000 euros: hasta 24 meses de amortización.
- Para préstamos mayores de 10.000 euros: hasta 48 meses de amortización.

5.1.4. Sin garantías, costes de apertura, estudio o cancelación anticipada.

5.2. Condiciones aplicables a los préstamos de la medida 3. (Préstamo Sodebur Confianza):

5.2.1. Préstamo de hasta 25.000,00 euros para financiar determinados tipos de gastos, indicados en la cláusula 5.2.6, que se desembolsará por tramos. El importe mínimo que se podrá solicitar será de 5.000,00 euros.

5.2.2. Tipo de interés del 0% durante el plazo de amortización.

5.2.3. Sistema de amortización con cuotas a lo largo de la vida del préstamo que quedarán establecidas en el plan de Tesorería que se acuerde.

5.2.4. Un plazo máximo de amortización de hasta 24 meses.

5.2.5. No se solicitarán avales, ni garantías, no tendrá ningún coste de tramitación, ni por amortizaciones anticipadas.

5.2.6. Necesidades que se pueden financiar con el préstamo Sodebur Confianza:

- Pagos de salarios.
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar.
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.



- Gastos de suministros.
- Otras necesidades de liquidez.

No podrán obtener préstamos con cargo a la línea Sodebur Confianza las unificaciones y reestructuraciones, tampoco cancelación o amortización anticipada de préstamos preexistentes.

5.2.7. Determinación del importe y gestión del préstamo Sodebur Confianza:

– El solicitante, a través de la documentación requerida, expresará detallada y justificadamente las necesidades de financiación, las previsiones de ingresos y gastos para el período por el cual se solicita el préstamo.

– No obstante, lo anterior, el importe del préstamo, el plazo y demás condiciones vendrá determinado por un informe técnico de los servicios técnicos de Sodebur o de la entidad en la que esta delegue. Este informe, contendrá un detallado Plan de Viabilidad y Tesorería que deberá ser suscrito por el empresario comprometiéndose a su cumplimiento. Este informe se presentará al comité que decidirá sobre la concesión del préstamo hasta una cantidad máxima (preconcedido) y sus condiciones.

– El abono del préstamo preconcedido se realizará por tramos en función del plan aprobado.

– La comprobación del cumplimiento de los hitos del plan y de la aplicación de los fondos del préstamo se revisará periódicamente cada dos meses, por los servicios técnicos de Sodebur o de la entidad en la que esta delegue y de ella dependerá el abono de los siguientes tramos previstos en el plan aprobado. De dicha revisión se emitirá informe que se incorporará al expediente.

– En caso de desviaciones significativas y reiteradas sobre el plan previsto, las aportaciones de fondos podrán variar, reducirse o incluso suspenderse o cancelarse rescindiendo el contrato, a criterio de Sodebur, sin que ello redunde en derecho de oposición, compensación o reclamación alguna para el empresario.

– Durante la vida del préstamo el beneficiario deberá aceptar y facilitar las tareas de seguimiento por parte de Sodebur o de la entidad en quien delegue en la forma y periodicidad que se establezca.

5.3. Común para las medidas 1, 2 y 3 de la base tercera: la devolución del préstamo será realizada mediante la amortización de cuotas o calendario de pagos que el beneficiario deberá respetar. Excepcionalmente se podrá considerar su modificación ante situaciones especiales y tras acuerdo entre el solicitante y el representante de Sodebur.

En ningún caso, el mismo beneficiario podrá solicitar para el mismo proyecto una cuantía superior a 25.000 euros a través de la solicitud conjunta de las líneas 1, 2 y 3.

Sexta. – Procedimiento de concesión.

6.1. Para las solicitudes de las medidas 1 y 2 de la base tercera:

Presentación de la solicitud (anexo IA para personas físicas y anexo IB para personas jurídicas, sociedades y asociaciones constituidas o en constitución) completamente



cumplimentada y firmada y del resto de la documentación solicitada detallada en la base séptima. No se iniciará la tramitación de ninguna solicitud que no esté completamente documentada.

6.2. Para las solicitudes de la medida 3 de la base tercera:

Presentación de la solicitud (anexo IA bis para personas físicas y anexo IB bis para personas jurídicas) completamente cumplimentada y firmada y del resto de la documentación solicitada detallada en la base séptima. No se iniciará la tramitación de ninguna solicitud que no esté completamente documentada.

6.3. Para las tres medidas:

Se revisará la documentación presentada con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos para optar a la presente convocatoria y se estudiarán los proyectos.

6.4. En el caso de inversiones (medidas 1 y 2):

Tras la recepción de la documentación de «solicitud de inicio», y a la mayor brevedad, se realizará una visita in situ, de los servicios técnicos de Sodebur o de la entidad en la que esta delegue y se firmará un acta de no inicio verificando que no se ha comenzado la inversión, momento a partir del cual el solicitante podrá comenzar a llevarla a cabo, siendo consciente que se está en una fase inicial de tramitación y el préstamo no se ha concedido, ni tampoco se ha desestimado.

6.5. En el caso de necesidades de liquidez (medida 3) también podrá realizarse una o varias visitas a las empresas o establecimientos en cuestión.

6.6. No obstante, lo anterior, si se dan circunstancias de restricciones de movilidad y distancia social, este trámite podrá realizarse por medios telemáticos.

6.7. Tras el estudio del proyecto, que incluirá entrevistas con el empresario, los servicios técnicos de Sodebur o de la entidad en la que esta delegue, emitirán al comité de préstamos un informe técnico, que en el caso de operaciones de liquidez, irá acompañado de un Plan de Viabilidad y Tesorería, donde se detallará un programa personalizado de condiciones financieras obligatorias en función de su actividad y situación actual y futura, que deberá ser suscrito por el empresario solicitante comprometiéndose a su cumplimiento. El informe propondrá, en su caso, la concesión del préstamo solicitado, así como las condiciones del mismo.

6.8. Este informe técnico será presentado a un comité de préstamos que estará integrado por Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI), Sodebur, Instituto para el Deporte y la Juventud Diputación de Burgos (IDJ), Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE), Cámara de Comercio de Burgos, Asociación de Jóvenes Empresarios de Burgos (AJE) y Federación de Empresarios de Comercio de Burgos (FEC). Dicho comité se considerará válidamente constituido con la asistencia de la mayor parte de sus miembros (la mitad de los miembros más uno).

Si en un futuro fuera necesario la incorporación de algún otro experto en la materia, en todos los casos se realizará por designación del presidente del Consejo de Administración.



6.9. El comité de préstamos analizará el informe técnico y propondrá motivadamente la concesión o desestimación del préstamo. La propuesta del comité de préstamos será elevada al presidente del Consejo de Administración de Sodebur, quién será el órgano competente y por tanto quien emitirá su resolución tomando como base la propuesta del comité de préstamos. La decisión será notificada al interesado. La comunicación de la aprobación del préstamo contendrá detalle de las condiciones del préstamo.

6.10. La firma del préstamo se reconocerá como aceptación del mismo y supondrá el abono de los fondos correspondientes según cada tipo de operación.

Se realizará este procedimiento de manera continua hasta otorgar la totalidad del presupuesto disponible en la presente convocatoria. En caso de insuficiencia del presupuesto para atender las solicitudes, tendrán prioridad para recibir la cuantía del préstamo aquellas solicitudes por riguroso orden de presentación de toda la documentación debidamente cumplimentada. Cuando se haya agotado el presupuesto se publicará en la página web de Sodebur, para general conocimiento de los interesados.

Séptima. – Solicitudes: forma, plazo y lugar de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud presentando la documentación como se detalla en esta base séptima, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta la adjudicación de la totalidad del presupuesto asignado.

Las solicitudes que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como «Convocatoria microcréditos 2026-2027-Sodebur». No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el anexo I cada solicitud hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección buzón de notificaciones electrónicas. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: mis datos-datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante. En cuanto a las personas físicas (autónomos) podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.



7.1. Documentación a presentar para medidas 1 y 2 de la base tercera (modelos disponibles en la web www.sodebur.es).

7.1.1. Solicitud de inicio:

a) Solicitud de préstamo anexo I modelo A o B según proceda, totalmente cumplimentado y firmado.

b) Copia del DNI/CIF según proceda.

c) Presupuestos y/o facturas proforma de la inversión.

d) Plan de empresa. Es necesaria la presentación de un Plan de Empresa para analizar la viabilidad del proyecto, y un resumen del mismo según los formatos correspondientes a anexos II y II-A, junto con las bases de la convocatoria.

e) Curriculum vitae del promotor y de los socios.

Una vez verificada esta información se solicitará la siguiente documentación al interesado.

7.1.2. Fase de elevación al comité de préstamos:

a) Informe de fecha actual de riesgos crediticios del promotor/solicitante emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, CIRBE (www.bde.es).

b) Copia de las escrituras de constitución, estatutos, nombramiento de representantes y modificaciones de los anteriores documentos.

c) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de la sociedad solicitante. (Sociedades). // Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los últimos tres ejercicios. (Personas físicas).

d) Informe de la vida laboral del beneficiario emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

e) Justificación de la aportación propia al proyecto mediante documento acreditativo de depósitos bancarios.

f) Declaraciones de IVA del ejercicio anterior y declaraciones de IVA ya presentados del ejercicio en curso.

g) Documentos de cotización RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones), antiguos «TC-1 y TC-2» para beneficiarios con trabajadores.

h) Resto de anexos incluidos en las bases:

i. Certificado de titularidad bancaria o ficha de alta de terceros (anexo III).

ii. Declaración de otras ayudas (anexo IV).

7.2. Documentación a presentar para medida 3 de la base tercera (modelos disponibles en la web www.sodebur.es).

a) Solicitud de préstamo, modelo A bis o B bis según proceda, totalmente cumplimentada y firmada. Anexo I bis.



- b) Copia del DNI/CIF según proceda.
- c) Plan de Tesorería para analizar las necesidades del proyecto según los formatos correspondientes al anexo II bis.
- d) Curriculum vitae del promotor y de los socios.
- e) Informe de fecha actual de riesgos crediticios del promotor/solicitante emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, CIRBE. (www.bde.es).
- f) Copia de las escrituras de constitución, estatutos, nombramiento de representantes y modificaciones de los anteriores documentos.
- g) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de la sociedad solicitante. (Sociedades). // Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de los últimos tres ejercicios. (Personas físicas).
- h) Informe de la vida laboral del beneficiario emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- i) Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.
- j) Justificante bancario del estado de las cuentas corrientes.
- k) Declaraciones de IVA del ejercicio anterior y declaraciones de IVA ya presentados del ejercicio en curso.
- l) Documentos de cotización RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones), antiguos «TC-1 y TC-2» para beneficiarios con trabajadores. Resto de anexos incluidos en las bases:
 - i. Certificado de titularidad bancaria o ficha de alta de terceros (anexo III).
 - ii. Declaración de otras ayudas (anexo IV).

7.3. Común para las medidas 1, 2 y 3 de la base tercera:

Sodebur se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del procedimiento cuanta información se considere conveniente para una mejor evaluación de la operación.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 (artículo 68 LPCAP).

Esta nueva documentación se presentará tal y como se indica en esta base séptima, en el procedimiento habilitado en el registro para estas ayudas.

Se denegará la solicitud del préstamo si la verificación del historial de crédito acreditase la existencia de incidencias bancarias (impagos) o por el incumplimiento de los requisitos de la base cuarta.

Los modelos estarán disponibles en la página web www.sodebur.es y en www.emprenderural.es



Octava. – Compatibilidad con otras ayudas y/o préstamos.

8.1. Estos préstamos son compatibles con otras ayudas y/o préstamos concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas y/o préstamos recibidas será superior al 85% de la inversión para las medidas 1 y 2 y del 100% del gasto efectivo para la medida 3, de la base tercera.

Novena. – Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

9.1. Para las medidas 1 y 2 de la base tercera.

Los beneficiarios deberán realizar y pagar las inversiones y gastos previstos, así como, presentar la documentación justificativa de los mismos y el anexo V cumplimentado, a partir de la fecha de firma del acta de no inicio y en el plazo de los 12 meses siguientes.

9.2. Para la medida 3 de la base tercera.

En estos casos, como ya se ha reflejado en la base quinta, la comprobación del cumplimiento de los hitos del plan y de la aplicación de los fondos del préstamo, se revisará periódicamente cada dos meses y de ella dependerá el abono de los siguientes tramos previstos en el plan aprobado.

Décima. – Obligaciones del beneficiario.

10.1. Devolver las cuotas definidas en cada caso concreto y en el plazo previsto.

10.2. Realizar y justificar en plazo, las inversiones y/o gastos para los que le ha sido otorgado el préstamo.

10.3. No realizar pago alguno en metálico con los fondos prestados.

10.4. Emplear el dinero del préstamo obtenido a través de esta convocatoria exclusiva y directamente a la realización del proyecto planteado y en los términos de la concesión.

10.5. Informar a Sodebur o a la entidad en quien esta delegue de cualquier incidencia o desviación en la planificación prevista con la mayor rapidez.

10.6. Aceptar y facilitar a Sodebur o a la entidad en quien esta delegue, la tarea de seguimiento a lo largo de la vida del préstamo.

Undécima. – Firma del contrato, disponibilidad y seguimiento del préstamo concedido.

11.1. Contrato de préstamo.

En cada caso se firmará ante notario un contrato de préstamo entre la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos y el beneficiario seleccionado, en el que se fijarán las condiciones de concesión, derechos y obligaciones de las partes, así como todas aquellas disposiciones que se consideren convenientes para el buen fin del préstamo y adecuado uso de los fondos.

11.2. Disponibilidad de los fondos.

Una vez firmado el contrato, Sodebur ingresará los fondos del préstamo concedido en la cuenta indicada por el beneficiario según las previsiones establecidas para cada tipo de operación y en cada caso.



11.3. Seguimiento del contrato.

Durante el periodo de vigencia del contrato se llevará, desde Sodebur o de la entidad en quien delegue, un seguimiento exhaustivo del mismo para garantizar un correcto desarrollo de los proyectos, el adecuado uso de los fondos, la devolución de las cuotas y el buen fin del préstamo. Esta tarea de seguimiento incluirá, entre otras medidas posibles, visitas a las empresas, entrevistas, tutorización, etc.

11.4. Resolución del contrato.

La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, como responsable del proyecto y titular del fondo, se reserva el derecho de resolver el contrato y de emprender todas las medidas legales a su alcance para recuperar los fondos prestados en caso de incumplimiento de las obligaciones definidas para el beneficiario. Si el beneficiario incumpliera con sus obligaciones, en cuanto al pago de las cuotas establecido en tiempo y forma en el documento notarial, Sodebur se verá obligado a interponer recurso judicial contra el mismo; una vez interpuesto dicho recurso, al incumplimiento del tercer pago de la cuota, se dejarán de girar las citadas cuotas y se continuará con el trámite legal indicado dentro del recurso interpuesto.

Duodécima. – Gastos e importe a justificar.

12.1. La justificación del proyecto se realizará mediante la presentación de documentos probatorios de la creación, ampliación, modernización, renovación o mejora de la capacidad productiva, o aplicación del activo circulante financiado o de la aplicación de los fondos prestados para las necesidades de liquidez sin perjuicio de las comprobaciones que los técnicos de Sodebur o de la entidad en quien delegue, consideren necesarias para verificar el cumplimiento y la finalización del proyecto durante el plazo establecido y el correcto empleo de las cantidades aportadas.

12.2. El beneficiario deberá presentar las facturas y los documentos acreditativos de las transferencias bancarias efectuadas como pagos de las inversiones o gastos para financiar los cuales se han concedido los préstamos. Así como cumplimentar el anexo V.

12.3. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la actividad/proyecto/obra para la que se concedió el préstamo, aportando la documentación exigida en esta convocatoria.

12.4. El plazo para la presentación de las justificaciones se establecerá de forma individualizada en la resolución de la concesión.

12.5. Para las personas jurídicas, asociaciones únicamente se admitirán como documentos justificativos de los microcréditos concedidos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de la Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar los créditos figura en la sede electrónica de esta entidad con la denominación: justificación de microcréditos 2026-2027-Sodebur. Para las personas físicas (autónomos) que hayan elegido la vía electrónica como inicio del procedimiento, estarán sujetos al régimen de justificación establecido en el apartado anterior.



12.6. Las personas físicas (autónomos) que hubieran elegido la vía presencial como inicio del procedimiento, podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. – Publicidad y difusión.

13.1. La convocatoria, las bases y las resoluciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de Sodebur.

13.2. La publicación de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPCAP).

Decimocuarta. – Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, a través de sus técnicos o de la entidad en la que delegue, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la financiación concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las ayudas a la financiación concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la ayuda a la financiación someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

Decimoquinta. – Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente convocatoria y bases será la siguiente:

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).

– Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.

– Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 10, 26, 27 y siguientes, relativos a los contratos privados y de préstamo).

– Las condiciones que sean de aplicación a Sodebur de acuerdo a las bases de ejecución del presupuesto de Diputación de Burgos.

– Resto de normativa aplicable.

Decimosexta. – Instrucciones.

Se faculta al presidente del Consejo de Administración de Sodebur para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes bases.

Decimoséptima. – Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de Sodebur y contra las resoluciones ante el presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el



día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con el artículo 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Decimoctava. – Ley de Protección de Datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales que obtenga Sodebur, de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento «Ayudas», cuya finalidad es la correcta gestión de la ayuda a la financiación otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. Estos datos sólo se compartirán con la entidad en quien delegue Sodebur para el seguimiento de estos préstamos y no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: Sodebur, S.A.U., paseo del Espolón, 34, Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

A 27 de febrero de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel